

**RESOLUCIÓN DE 23 DE ABRIL DE 2024, DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE DERECHOS SOCIALES, POR LA QUE SE CONVOCA EL III CERTAMEN ARTÍSTICO AMIGOS DE LOS ANIMALES, MODALIDAD CARTELES PUBLICITARIOS.**

La Orden DSA/1206/2021, de 3 de noviembre, (B.O.E de 6 de noviembre) crea los Premios Nacionales Artísticos «Amigos de los Animales» y establece sus bases reguladoras, disponiendo en su artículo cuarto que la modalidad de las obras que se presenten se determinará en las correspondientes convocatorias.

El Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, hace depender de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, la Dirección General de Derechos de los Animales.

Asimismo, el Real Decreto 209/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, establece que a la Dirección General de Derechos de los Animales, dependiente de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, le corresponde la formulación e impulso de las políticas del Departamento en materia de protección de los derechos de los animales de compañía y del desarrollo de las medidas de difusión necesarias en el ámbito estatal para que la sociedad conozca y respete los derechos de los animales incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar de los animales, y su protección. Dependiendo de la Dirección General de Derechos de los Animales se crea la División de Bienestar de los Animales.

La Orden DCA/249/2024, de 15 de marzo, de fijación de límites de gasto y de delegación de competencias, delega en las personas titulares de las Direcciones Generales dependientes de cada una de las Secretarías de Estado, dentro de sus respectivos ámbitos de actuación, el ejercicio de las competencias para la concesión de subvenciones, ayudas y becas, por importe inferior a 2.000.000 de euros.

La difusión de contenidos en materia de tenencia responsable y de concienciación para luchar contra el abandono de animales de compañía encuentra en los formatos publicitarios una potente herramienta que permite llegar a distintos sectores de población. Estas campañas, especialmente las desarrolladas en formatos digitales estáticos de cartelería, permiten numerosos medios de difusión y potencian el alcance de los mensajes que son parte de los objetivos de la Dirección General de Derechos de los Animales.

Con la tercera convocatoria de estos premios se busca el efecto de divulgación que un certamen abierto a todos los públicos puede dar a la causa de la protección animal. De forma que el anuncio de la celebración del certamen, la presentación de las obras, la adjudicación y la entrega de premios darán aún más visibilidad al objetivo de divulgar mensajes relativos a la protección y bienestar de los animales en nuestro entorno social. En concreto, a la difusión de experiencias ejemplares en materia de protección y bienestar de los animales domésticos y al fomento de la tenencia responsable, de la lucha contra el abandono y del respeto hacia los animales de compañía.

La creación de unos premios para obras artísticas, cuya presentación deberá ser en forma de serie de carteles publicitarios en formato digital, busca generar impacto en la ciudadanía acerca de la importancia de los animales en las vidas de las personas y en la sociedad en su conjunto, el necesario y justo reconocimiento de sus derechos y la obligación que tenemos como sociedad, y cada cual, a título individual, de respetarlos y protegerlos.

La presente convocatoria se incluye en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 para el periodo 2021-2023, actualizado por Orden de la Ministra de Derechos Sociales y Agenda 2030 de 24 de abril de 2023.



La financiación de los premios previstos en la presente resolución se efectuará con cargo al presupuesto del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, a través de la aplicación presupuestaria 29.04.232F.482 de la Dirección General de Derechos de los Animales, por una cuantía máxima total de siete mil quinientos (7.500 €) euros.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 7.1 de la Orden DSA/1206/2021, de 3 de noviembre, así como lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procede a aprobar la convocatoria de los Premios Nacionales Artísticos «Amigos de los Animales» correspondiente al año 2024, en la modalidad de campaña publicitaria en formato de cartelería, de conformidad con las siguientes disposiciones:

#### **Primera. Objeto de la resolución.**

1. La presente resolución tiene por objeto la aprobación de la convocatoria de los Premios Nacionales Artísticos «Amigos de los Animales» correspondiente al año 2024, en la modalidad de carteles publicitarios, en régimen de concurrencia competitiva, y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, con el propósito de fomentar la tenencia responsable y el bienestar de los animales.
2. Los premios se destinan a reconocer el valor artístico de las obras presentadas, así como el éxito de éstas a la hora de trasladar el mensaje y los valores a promover con la celebración del certamen.

#### **Segunda. Financiación.**

1. La financiación de los premios y accésits se imputará a la aplicación presupuestaria 29.04.232F.482 de los Presupuestos Generales del Estado para 2024 de la Dirección General de Derechos de los Animales.

#### **Tercera. Requisitos de las solicitudes.**

1. Podrá concurrir a los Premios Nacionales Artísticos «Amigos de los Animales» cualquier persona física mayor de edad residente en España. Asimismo, podrán participar las personas menores de 18 años, con autorización de su padre, madre o tutor legal, que cumplan el requisito de residencia.
2. También podrán concurrir profesionales o personas jurídicas, como centros educativos y asociaciones legalmente constituidas.
3. Cada participante podrá presentar hasta un máximo de tres obras al certamen.
4. La obra no podrá contener copias o plagios de obras de otros artistas. Se entiende por plagio a los efectos de esta convocatoria: la copia en lo sustancial de una obra ajena, dándola como propia, copiar fragmentos o ideas de un original ajeno, cuya igualdad o similitud sea comprobable, estén o no sujetos a derechos de autor.
5. No podrán ser susceptibles de ser galardonadas aquellas obras que sean creadas íntegra y exclusivamente por inteligencia artificial generativa. Todos los proyectos y actividades que se desarrollen, especialmente aquellos en los que se empleen modelos de inteligencia artificial, deben garantizar el máximo respeto a la normativa reguladora en materia de inteligencia artificial y de propiedad intelectual, en particular, el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, y su normativa de desarrollo.

#### **Cuarta. Modalidad y formato.**

1. La modalidad de las obras que se presenten al presente certamen será la de carteles publicitarios, en la forma prevista en el presente artículo.



2. El tema de los carteles deberá versar sobre actuaciones ejemplares en materia de protección y bienestar de los animales domésticos, que fomenten la tenencia responsable, la lucha contra el abandono y el respeto hacia los animales de compañía.
3. No se admitirán obras que incluyan elementos sexistas, pornográficos, racistas o que exalten la intolerancia en la convivencia o la violencia.
4. Las obras deberán ser originales, inéditas y no premiadas en otros certámenes públicos o privados.
5. La ejecución de los carteles se realizará mediante técnica libre, teniendo en cuenta que la reproducción de la serie ganadora se llevará a cabo en cuatricromía, por lo que se excluyen las tintas de color oro, plata y fosforescentes.
6. Las obras se presentarán en formato JPEG o similar, y deberán estar conformadas por una serie de hasta 4 carteles publicitarios, compuestos por imagen y título. No obstante, se podrá requerir a los participantes que resulten premiados, para que entreguen los archivos digitales de las obras presentadas, que deberán estar conformados en cualquiera de los formatos vectoriales de mayor uso en el mercado. Las obras presentadas en formato JPEG o similar, tendrán unas dimensiones de 3600x5400 píxeles y una resolución no menor de 300 ppp. El Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 añadirá un faldón a los carteles integrantes de la obra ganadora para inclusión de logos y/o publicidad institucional, reservándose el derecho a determinar su contenido.
7. La serie de carteles publicitarios deberá ir acompañada de un catálogo descriptivo en formato PDF, explicando el mensaje que el autor o autora pretende transmitir.

#### **Quinta. Premios.**

1. Los premios “Amigos de los Animales – Carteles Publicitarios” se desglosan en dos categorías:
  - a) Un Premio “Mejor Serie Carteles Publicitarios: Amigos de los Animales”, dotado con 5.000€ y diploma, así como la difusión de la obra, tanto en soporte electrónico como en papel.
  - b) Cinco accésits “Mención Especial Serie Carteles Publicitarios: Amigos de los Animales”, dotados con 500€ y diploma cada uno, así como la difusión de las obras premiadas, tanto en soporte electrónico como en papel.
2. Todas las personas o entidades premiadas tendrán autorización para el uso de la distinción en sus currículos y en la promoción de su obra.
3. El premio y los accésits no podrán recaer en la misma persona o entidad participante.
4. El jurado podrá conceder cuantas menciones de honor estime convenientes, sin dotación económica, que considere merecedoras de dicha distinción.
5. La aceptación de los premios y accésit conlleva la cesión de los permisos de uso de las obras en exposiciones, publicaciones o carteles divulgativos, sin modificar el aspecto de estas, de forma indefinida al Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, para su uso por éste en campañas de divulgación o concienciación. En todo caso, las obras que fueran usadas por el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 en cualquiera de las campañas anteriores deberán dejar constancia expresa de su autor.
6. Una vez abonado el importe del premio y los accésits, la comprobación de datos no ajustados a la realidad comportará el reintegro de este, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir la persona y entidad beneficiaria.
7. Las personas o entidades premiadas facilitarán sus datos bancarios para que, de acuerdo con la legislación vigente en esta materia, se les abonen los premios correspondientes mediante transferencia bancaria.



## Sexta. Plazo y formalización de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de tres meses a contar a partir del día siguiente a la fecha de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las solicitudes de participación, así como toda la documentación asociada a la solicitud que se requiera, deberán estar dirigidas a la Dirección General de Derechos de los Animales, y podrán presentarse telemáticamente en la Sede Electrónica del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 ([Ministerio de Sanidad - Sede Electrónica - Formularios \(mcsbs.gob.es\)](https://mcsbs.gob.es)), mediante el empleo de firma electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden SSI/2076/2013, de 28 de octubre, por la que se crea la sede electrónica del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, y en los artículos 9.2 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La solicitud se cumplimentará en el cuestionario habilitado al efecto en la Sede Electrónica ([Ministerio de Sanidad - Sede Electrónica - Formularios \(mcsbs.gob.es\)](https://mcsbs.gob.es)) y podrá obtenerse copia de esta.
2. Las personas físicas solicitantes podrán optar entre presentar sus solicitudes de forma electrónica, según el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la forma indicada en el punto anterior ([Ministerio de Sanidad - Sede Electrónica - Formularios \(mcsbs.gob.es\)](https://mcsbs.gob.es)) o presencial, en el Registro del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 (paseo del Prado, 18-20, Madrid) y en el resto de los Registros de la Administración General del Estado, comunidades autónomas y entidades que integran la Administración Local, o de forma electrónica, según el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los modelos de solicitud y demás anexos estarán disponibles en la página web del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.
3. Las personas jurídicas solicitantes del premio, de acuerdo con lo recogido en el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, lo harán necesariamente de manera electrónica, a través de la sede electrónica del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, en la forma indicada en el punto 2. ([Ministerio de Sanidad - Sede Electrónica - Formularios \(mcsbs.gob.es\)](https://mcsbs.gob.es))
4. La presentación de la solicitud de participación conllevará, en el caso de ciudadanos y ciudadanas españolas, o ciudadanos y ciudadanas extranjeras residentes en territorio español, el consentimiento para que el órgano instructor pueda consultar y comprobar los datos de identidad incluidos en esta solicitud de modo fehaciente mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, de acuerdo con el Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos propios o vinculados.
5. Al presentar la solicitud de participación en la sede electrónica del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 se emitirá automáticamente por el mismo medio un recibo electrónico firmado, que podrá ser impreso, mediante alguno de los sistemas de firma previstos en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Orden SSI/2076/2013, de 28 de octubre, por la que se crea la sede electrónica del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, y cuyo contenido es el establecido en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.



### **Séptima. Documentación a presentar.**

1. Junto con la solicitud, cada participante deberá presentar junto con la serie de carteles publicitarios y catálogo descriptivo previstos en la disposición quinta, la siguiente documentación:

- a) Breve currículum profesional, en el caso de particulares.
- b) Escrituras de constitución y apoderamiento, en el caso de personas jurídicas. Esto último no será necesario para aquellos casos en los que la representación esté recogida en las escrituras de constitución o estatutos.
- c) Declaración de la persona o entidad solicitante de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, conforme al Anexo I.
- d) Declaración responsable firmada en la que el autor o autora indique que la obra presentada es original, inédita y no premiada en cualquier otro certamen, conforme al Anexo II.
- e) Podrá aportarse, además, cualquier otra documentación que se considere relevante para la valoración de la solicitud.

2. La presentación de la solicitud conllevará la autorización de la persona o entidad solicitante para que el órgano instructor obtenga de forma directa la acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. A su vez, las personas interesadas podrán otorgar su consentimiento expreso para que el órgano instructor obtenga de forma directa la acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias. No obstante, si la persona solicitante denegase o no otorgase dicho consentimiento, deberá aportar las correspondientes certificaciones.

### **Octava. Revisión de las solicitudes.**

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor efectuará la revisión de las solicitudes presentadas, verificando tanto el contenido y la documentación aportada como el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria cuya comprobación no requiera de ninguna valoración científica o técnica.
2. Una vez revisadas todas las solicitudes, se publicará en la página web del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones la lista de solicitudes admitidas y excluidas, con indicación en este caso de la causa de exclusión, otorgando un plazo de diez días para formular alegaciones.

### **Novena. Valoración de las solicitudes.**

1. La valoración de las solicitudes admitidas se realizará en una única fase, de acuerdo con los criterios de valoración de esta resolución.
2. La valoración se realizará por un jurado, con la siguiente composición:
  - a. Presidente: la persona titular de la Dirección General de Derechos Animales.
  - b. Vocales: dos artistas o críticos de reconocido prestigio en publicidad gráfica y dos representantes de las organizaciones colaboradoras con el programa «Eres responsable» del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.



- c. Secretario/a: Actuará como Secretario/a del jurado, con voz, pero sin voto, una persona funcionaria de la Dirección General de Derechos de los Animales.
3. Los miembros del jurado serán nombrados por resolución de la persona titular de la Dirección General de Derechos de los Animales, y estarán sometidos al régimen de abstención y recusación previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de diciembre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
4. El funcionamiento del jurado se ajustará al régimen de los órganos colegiados regulado en la sección 3.ª, capítulo II, título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
5. Para conformar el jurado se promoverá la presencia equilibrada de mujeres y hombres, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

#### **Décima. Criterios de valoración.**

1. El jurado, una vez finalizado el plazo de presentación de obras, se reunirá, previa convocatoria de su Presidente/a, valorará las obras presentadas, y emitirá el fallo de los premios, atendiendo a la excelencia artística de las obras presentadas y su adecuación al tema propuesto, conforme a los criterios establecidos en el artículo 12 de la Orden DSA/1206/2021, de 3 de noviembre, (B.O.E de 6 de noviembre) por la que se crean los Premios Nacionales Artísticos «Amigos de los Animales» y se establecen sus bases reguladoras.
2. Se podrá declarar desierto alguno o todos los premios si, a juicio del jurado, las obras presentadas no alcanzasen un mínimo de calidad.
3. Se valorará especialmente la adaptación de las ideas a transmitir al formato escogido, su sencillez en cuanto a la exposición, la adecuación del contenido y la forma al público destinatario de la publicación y los valores éticos y estéticos recogidos en la obra.
4. En particular, los criterios de valoración y su respectiva ponderación serán:
  - a) La traslación del objetivo de la publicación a la obra, entendiendo como tal la plasmación de las ideas que quieren transmitirse a través de la campaña publicitaria. Hasta 30 puntos.
  - b) El carácter innovador de la obra. Entendiendo por innovador aquél que presenta aspectos en el desarrollo de la obra no recogidos en las bases del certamen pero que serían dignos de valoración por su aportación al resultado final de la obra, tales como recoger temas de actualidad en materia de derechos y protección de los animales o utilizar un formato visual o una perspectiva comunicativa innovadores. Hasta 25 puntos.
  - c) La capacidad de impacto de la obra en el público destinatario. Entendiendo como impacto la capacidad de la obra para transmitir el mensaje y la información buscados con el objetivo de esta convocatoria. Hasta 20 puntos.
  - d) Usos de los elementos artísticos propios de la modalidad artística objeto de la convocatoria (publicidad) como diseño, mensaje, imagen, enfoque y otros. Hasta 10 puntos.
5. El Jurado comunicará el fallo al órgano instructor para su traslado al órgano competente para la resolución del expediente, y deberá incluir, al menos, los nombres de las personas o entidades premiadas y la desestimación del resto de las solicitudes.

#### **Undécima. Resolución y notificación.**



1. Al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas y entidades interesadas, no será necesaria la elaboración de la propuesta de resolución provisional ni el trámite de audiencia.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el órgano competente dictará resolución motivada por la que se conceden los premios a las personas seleccionadas. La resolución incluirá asimismo las menciones de honor que el jurado hubiera estimado convenientes.
3. La resolución será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», surtiendo dicha publicación todos los efectos de notificación practicada. Con carácter informativo, será asimismo publicada en la página web del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 18.2 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
4. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución no podrá exceder de seis meses a partir de la fecha de publicación del extracto de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado resolución expresa, las personas y entidades interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes.

#### **Duodécima. Pago de la dotación económica y entrega de premios.**

1. La ordenación del pago de la dotación económica de los premios a las personas o entidades galardonadas se efectuará antes del 31 de diciembre de 2024.
2. Será condición indispensable que las personas o entidades galardonadas figuren dadas de alta en el Tesoro Público, a efectos de su cobro obligatorio por transferencia, de acuerdo con la Orden PRE/1576/2002, de 19 de junio, por la que se regula el procedimiento para el pago de obligaciones de la Administración General del Estado.
3. No podrá realizarse el pago si la persona o entidad galardonada no se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o es deudora por resolución de procedencia de reintegro.
4. La entrega de los distintos premios a las personas o entidades galardonadas se realizará en un acto público único, convocado al efecto, organizado por el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.

#### **Decimotercera. Publicidad**

El Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, a través de los medios de publicidad a su alcance, dará a conocer los méritos de las personas o entidades premiadas en la convocatoria 2024 de los Premios Nacionales Artísticos “Amigos de los Animales”.

#### **Decimocuarta. Protección de datos de carácter personal.**

1. De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y La ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantías de los derechos Digitales, los datos personales recogidos pasarán a formar parte del tratamiento de datos personales “Gestión de Subvenciones de la Dirección General de Derechos de los Animales”. El responsable del tratamiento de datos es la Dirección General de Derechos de los Animales.
2. Los datos personales relativos a las personas y representantes de entidades ganadoras de los premios se publicarán en la web del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 y en redes sociales. En las modalidades que incluyen prestación económica, los datos personales de las personas o representantes de entidades premiadas serán comunicados a las entidades bancarias con objeto de realizar su abono, a la Agencia Estatal de



Administración Tributaria, a la Intervención General del Estado y al Tribunal de Cuentas para el control contable.

3. Los datos personales serán conservados durante la tramitación del procedimiento de concesión del premio y de las reclamaciones que se puedan formular, siendo de aplicación la normativa de archivos y patrimonio documental español. Los datos personales de las personas y representantes de entidades premiadas en las modalidades que incluyen prestación económica se conservarán conforme a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
4. Las personas interesadas pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos personales, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.

#### **Decimoquinta. Recursos contra la convocatoria.**

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Decimosexta. Régimen jurídico.**

1. Estos premios están sometidos a lo dispuesto en la Orden DSA/1206/2021, de 3 de noviembre.
2. En todo lo no previsto en la presente convocatoria, o en la Orden DSA/1206/2021, de 3 de noviembre, serán aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Disposición final. Entrada en vigor.**

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de abril de 2024. –La Secretaria de Estado de Derechos Sociales.

P.D. Orden DCA/249/2024, de 15 de marzo, de fijación de límites de gasto y de delegación de competencias

EL DIRECTOR GENERAL DE DERECHOS DE LOS ANIMALES

JOSE RAMÓN BECERRA CEROLLO





ANEXO I

Declaración responsable acreditativa de cumplir con los requisitos para obtener la condición de beneficiario

D./D.ª.
.....
con DNI/NIE n.º....., con domicilio en (calle) .....
(localidad)..... (código postal) .....(provincia) .....

(PERSONAS JURÍDICAS) en representación de la entidad .....
....., con NIF ....., en su calidad de .....

(MENORES DE EDAD) en representación de .....
....., con NIF ....., en su calidad de .....

DECLARA, respecto al titular de la solicitud:

- 1. No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
2. No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, ni haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, ni hallarse declarada en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, ni estar sujeta a intervención judicial ni haber sido inhabilitada conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
3. No haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
4. No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
5. No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
6. Hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en la forma que se determina en el artículo 21 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio:
No tener deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo, salvo que se trate de deudas aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.
7. No haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, u otras leyes que así lo establezcan.
8. No estar incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, ni haber sido suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

En ....., a ....., de ..... de .....

Firmado:

Código seguro de Verificación : GEN-2975-9878-b6a4-772a-241a-e266-97b0-9411 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consulta...



ANEXO II

Declaración responsable relativa a la originalidad de la obra

D./D.ª., .....

con DNI/NIE n.º....., con domicilio en:

Calle: .....

Localidad: .....

Código postal: .....

Provincia: .....

En representación de (menor de edad/ persona jurídica)

....., con NIF.....,

En su calidad de autor /representante del autor  (marque lo que proceda), de la obra con título:

.....

DECLARA:

Que la obra presentada es original, inédita y no ha resultado premiada en ningún otro certamen, público o privado.

En ....., a ....., de ..... de .....

Fdo.:

Código seguro de Verificación : GEN-2975-9878-b6a4-772a-241a-e266-97b0-9411 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consulta...>

